



MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** realizada el día **4 de noviembre de 2020**, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Unidad de Dinamización Comunitaria, Deportiva y Red de equipamientos;
139/2020/C00157

ACUERDO Nº. 29.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y EL CLUB ATLETISMO VILADECANS, Y LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A FAVOR DE ESTA ENTIDAD, EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VILADECANS TIEMPO ORDINARIO 2020.-

ANTECEDENTES

1. Que es voluntad del Ayuntamiento de Viladecans la colaboración y apoyo con aquellas entidades deportivas del municipio, que por sus especiales características, tienen una incidencia diferenciada en el deporte de la ciudad.
2. Que el Ayuntamiento de Viladecans participa en la organización de varias fases los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña y en el desarrollo de varios planes y programas locales para el fomento del deporte.
3. Que el Ayuntamiento de Viladecans quiere promocionar la iniciación deportiva entre los niños de la ciudad, introduciendo la formación y la competición de deportes a sus instalaciones deportivas.
4. La conveniencia de colaborar económicamente con las entidades deportivas de la localidad, para sufragar, parcialmente, los gastos que conlleven el desarrollo y organización de sus actividades en el ámbito del deporte durante el año 2020.
5. Se considera conveniente colaborar con el **Club Atletismo Viladecans** con el objeto de establecer mecanismos estables de actuación conjunta, las estrategias y definir actuaciones encaminadas al impulso del deporte en el municipio fijando claramente los compromisos de cada parte.
6. Esta colaboración se materializará mediante **la concesión directa** de una subvención que se ampara en la normativa vigente y que se encuentra prevista **nominativamente al presupuesto** del Ayuntamiento de Viladecans, a cargo de la partida del presupuesto ordinario vigente siguiente:



Código partida 2020	Concepto	Importe
30100/34100/48208	Convenio Club Atletismo Viladecans	3.900 €

7. El instrumento de colaboración y regulador de la subvención otorgada es el **convenio incorporado al expediente administrativo**, a suscribir con el **Club Atletismo Viladecans**, con una **duración de un año** que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 (consta incorporado al expediente administrativo), y que contiene los requisitos básicos especificados por la normativa y se tramita en coherencia con el Plan estratégico de subvenciones aprobado por acuerdo de Pleno número 8 de 20/12/2018 (**exp. 61/2018/G30200**), línea de subvención siguiente:

- **LE1** - Mejorar el bienestar social y la igualdad de oportunidades entre la población de Viladecans.

8. Para la efectividad de esta subvención será necesario que sea aceptada expresamente sin reservas por el beneficiario, y asimismo deberá aceptar las condiciones con que se ha concedido dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. Si el beneficiario no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

9. La entidad deportiva **Club Atletismo Viladecans** es una entidad sin ánimo de lucro, que está llevando a cabo, en la ciudad de Viladecans, una tarea de difusión, promoción, formación y competición de la modalidad deportiva que desarrolla.

10. Consta incorporado al expediente administrativo el informe de situación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, emitido por la Jefe de Unidad de Dinamización Comunitaria, Deportiva y Red de equipamientos, en fecha de fecha 14/09/2020, que acredita que la entidad está inscrita en el Registro y su situación está al corriente.

11. El **beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social** y no está incurso en las **prohibiciones** previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. Se incorporan al expediente administrativo los documentos acreditativos:

- Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- Declaración responsable de la Entidad para la que no se encuentra incurso en prohibición prevista en la ley de subvenciones.
- El informe emitido por la Jefa de la Unidad de Gestión Tributaria, en fecha 28/10/2020, en el que se informa que la entidad deportiva beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

12. El **beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro** ni está **incurso en situaciones con medidas cautelares o prohibiciones**. Se incorpora al expediente documento acreditativo.



13. La entidad detallada anteriormente **ha presentado la justificación del ejercicio 2019 en tiempo y forma**, de acuerdo con lo establecido en los respectivos convenios, y aprobada mediante la Resolución del Teniente de alcalde de Deportes 2020/1520, de fecha 23/10/2020 (Exp. 47/2020/C00157).

14. El **beneficiario no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior fuera de plazo, o aportación económica por cualquier otro concepto**, anteriormente otorgada por el Ayuntamiento.

15. El Ayuntamiento realizará el pago de la subvención otorgada, importe total asciende a 3.900 €, de la forma siguiente:

- Primer pago: **70% a la aprobación del convenio** por la Junta de Gobierno Local, por importe de **2.730,00 €**.
- Segundo pago: **30% a la justificación final** del convenio, por importe de **1.170,00 €**.

El **anticipo o pago anticipado del 70% del total de la subvención** será para sufragar, parcialmente, los gastos que conlleven el desarrollo y organización de sus actividades en el ámbito del deporte durante la temporada del año 2020, ya que la entidad no dispone de ingresos suficientes para desarrollar su actividad y realizar su funcionamiento con normalidad.

16. El informe técnico emitido en fecha 28/10/2020 por el técnico responsable de Deportes, con el visto bueno de la Dirección de Servicios de Acción comunitaria, que informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir con el Club Atletismo Viladecans.

17. El informe jurídico emitido en fecha 29/10/2020 por el técnico de asesoramiento del Departamento de Asesoramiento Jurídico municipal, que consta incorporado el expediente administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Capítulo IV del procedimiento de gestión y justificación de la subvención publica.

2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (artículos 47 a 53).

3. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. (Artículos 108 a 112).

4. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

5. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

6. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



7. El Decreto Ley 8/2020, de 24 de marzo, de modificación parcial del Decreto ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, y de adopción de medidas complementarias.

8. La instrucción de la intervención municipal sobre los elementos esenciales de la fiscalización previa limitada, aprobada por el Pleno municipal de 26 de julio de 2018.

9. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, aprobada el 26 de enero de 2006.

10. El art. 213 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que se podrá ejercer un control financiero en las subvenciones de acuerdo con lo previsto en el art. 44 de la LGS.

11. La base núm. 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020.

12. La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019/3658 de 18 de junio de 2019.

Considerando la propuesta formulada por el teniente de alcalde de Deportes,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Viladecans y el **Club Atletismo Viladecans** (CIF: G59781872), y una subvención directa nominativa a favor de la citada Entidad, por desarrollo de actividades en el ámbito del deporte en el municipio de Viladecans durante el año 2020.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de **3.900,00 €**, en concepto de subvención directa nominativa, a favor el **Club Atletismo Viladecans** (CIF : G59781872) con cargo a la partida del presupuesto ordinario del ejercicio 2020, de acuerdo con este detalle:

Código partida 2020	Concepto	Importe	ADO	AD
30100/34100/48208	Convenio Club Atletismo Viladecans	3.900 €	12020000064824	12020000064825

TERCERO.- APROBAR la Autorización, la Disposición y el Reconocimiento de la Obligación de gasto mencionado en el apartado anterior, **en concepto de anticipo** o pago anticipado del 70% del total de la subvención, con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

Código partida 2020	Concepto	Importe	ADO
30100/34100/48208	70% Subvención otorgada mediante Convenio Club atletismo Viladecans	2.730,00 €	12020000064824



CUARTO.- SOLICITAR el pago del gasto autorizado, dispuesto y reconocido en el punto dispositivo tercero, a favor del **Club Atletismo Viladecans** (CIF: G59781872), y **que se hará efectiva, de forma anticipada**, a partir de la firma del convenio, objeto de este acuerdo, ya que la entidad no dispone de ingresos suficientes para desarrollar su actividad y realizar su funcionamiento con normalidad.

QUINTO.- APROBAR la Autorización y la Disposición del 30% restante del total de la subvención, con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio 2020, por un importe total de **1.170,00 €**, según el siguiente detalle:

Código partida 2020	Concepto	Importe	AD
30100/34100/48208	30% Restante subvención otorgada mediante Convenio Club atletismo Viladecans	1.170,00€	12020000064825

SEXTO.- COMUNICAR al Club Atletismo Viladecans la obligatoriedad de insertar el anagrama del Ayuntamiento de Viladecans en todos los carteles y otros elementos de difusión de sus actividades, con la indicación de "con la colaboración de" y el anagrama.

SÉPTIMO.- NOMBRAR por parte de la Administración, al técnico de Deportes Rafael Garcia Canillo, como responsable para la comprobación y verificación de la correcta realización de los objetivos de los convenios.

OCTAVO.- FACULTAR al teniente de alcalde de Deportes para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de este acuerdo.

NOVENO.- PUBLICAR esta concesión a la "Base de Datos Nacional de Subvenciones "(BDNS).

DÉCIMO.- NOTIFICAR este acuerdo a la entidad interesada, poniendo de manifiesto que la entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la concesión de la subvención en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

UNDÉCIMO.- DAR TRASLADO de este acuerdo al Área de Servicios Generales (Intervención General), el Servicio de Acción Comunitaria (Deportes).

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Viladecans, a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno